

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 20 de octubre de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2463
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00722-00
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

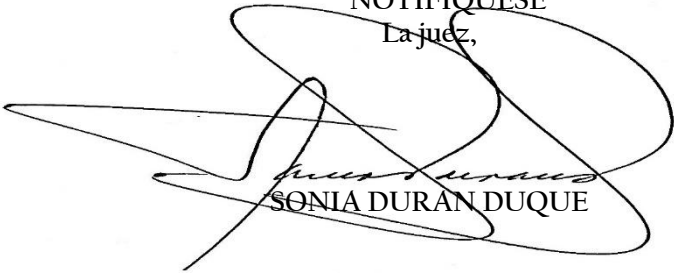
Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2463 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad BANCOLOMBIA S.A., contra LAIDA CASTILLO ARANGO, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-406213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado en LT 7 MZ 26, del municipio y/o vereda de Tubara de Barranquilla, sobre los cuales detenta derechos reales la demandada LAIDA CASTILLO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.588.047.

Líbrese los respectivos oficios por secretaria en forma expedita.

NOTIFIQUESE
La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria